140

RESOLUCION 331
Octubre 26 de 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO DE ASOCIACION

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, art 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad al artículo 2 del Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del municipio de Santa Barbara, Santander, solicita viabilizar y autorizar para adelantar con una Empresa Sin Ánimo de Lucro ESAL, para llevar a cabo un convenio de asociación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AGROPECUARIAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DECEMBRINAS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER".**

Que de acuerdo a lo señalado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, la justificación de la necesidad establecida dentro de los estudios previos para el desarrollo del objeto contractual: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AGROPECUARIAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DECEMBRINAS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER".**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: *"Son fines del Estado son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Municipio de Santa Barbara, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…"*

Así mismo, la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 52 y 70, el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte, al aprovechamiento del tiempo libre y a la cultura; es así que a través de los programas deportivos, recreativos, culturales y sociales se

debe buscar el desarrollo integral de los niños y su grupo familiar, para promover el desarrollo cultural y social del municipio.

La identidad cultural es un conjunto de valores, orgullos, tradiciones, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social y que actúan para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia que hacen parte a la diversidad al interior de las mismas en respuesta a los intereses, códigos, normas y rituales que comparten dichos grupos dentro de la cultura dominante. La identidad cultural es el sentido de pertenencia a un determinado grupo social y es un criterio para diferenciarse de la otredad colectiva. Así, un individuo puede identificarse con alguno o algunos de los contenidos culturales de un grupo social (tradiciones, costumbres, valores).

La cultura y tradiciones de un pueblo son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes, es por esta razón que el municipio promoverá y realizará proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones, para lo cual, financiará los eventos en los que participe toda la comunidad.

Así mismo la ley 397 de 1997 establece Artículo 18º.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a. Artes plásticas;
b. *Artes musicales;*
c. *Artes escénicas;*
d. *Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*
e. Artes audiovisuales;
f. Artes literarias;
g. Museos Museología y Museografía;
h. Historia;
i. Antropología;
j. Filosofía;
k. Arqueología;
l. Patrimonio;
m. Dramaturgia;
n. Crítica;
ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que según los lineamientos del DNP con respecto a la inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones en materia de Cultura le corresponde al municipio:

1. **Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.**
2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación, y las expresiones multiculturales del municipio.
3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; **y, proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.**
4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

También es importante citar la sentencia C-742 de 2006, en la que la Corte reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."

La administración municipal de SANTA BARBARA en ejecución de su Plan de Desarrollo "EL MOMENTO ES AHORA 2020-2023, diseño una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad por esto ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

.El Municipio de Santa Barbara Santander, ha considerado necesario desarrollar sinergias y articulaciones con diferentes instituciones públicas y comunidades para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permitan fomentar los espacios destinados al encuentro, la formación, la interacción y el intercambio cultural, cómo mecanismo necesario para hacer de Santa Barbara- Santander un Municipio joven productivo, competitivo y moderno.

Ya es una tradición en el Municipio de Santa Barbara, en el mes de diciembre, realizar a diario diversas actividades culturales, donde se vinculan las veredas y sectores del Municipio como una sola familia y se vive un ambiente especial, tal vez que solo se vive en este Municipio por la numerosa participación de toda la comunidad de todas las veredas todos como una sola identidad cultural, y deportiva saca a flote y refleja todos sus coterráneos sus más especiales cualidades, por lo que es necesario que el ente territorial patrocine y brinde espacios, medios y la logística para que toda la población pueda explotar a la comunidad en general sus talentos, deportivos y culturales.

En cumplimiento de los fines del Estado que por Constitución Política y demás normas que la desarrollan, debe proteger y reconocer la diversidad étnica y cultural a través de la promoción y el fomento de todas y cada una de las diversas manifestaciones artísticas y culturales enraizadas en sus habitantes, y que mejor el permitir que todo ello se desarrolle dentro el marco de la ejecución y desarrollo de actividades artísticas, culturales, deportivas, de aprovechamiento del tiempo libre, que año a año se desarrollan en el municipio de San Joaquín en el mes de diciembre, mes en el que acuden los Suaqueños a su terruño, donde se vinculan a estos espacios todos nuestros campesinos, turistas, Suaqueños que no habitan en el municipio concurren masivamente para participar de las actividades programadas por la administración municipal en el que se desarrollan múltiples actividades de diversa índole, para que tanto propios como extranjeros, conozcan las gentes, costumbres, expresiones artísticas de la Población de Santa Barbara.

Teniendo en cuenta las tradiciones suaqueñas, es deber de la administración municipal velar porque las mismas sigan vigentes, garantizando espacios especiales cuando muchas familias que habitan afueran vienen al municipio y se puedan integrar como una sola familia con sus paisanos y amigos.

Por los motivos anteriormente descritos la Administración municipal en la vigencia del 2022 se ve abocada a realizar una serie de actividades de tipo cultural, artístico, deportivo de aprovechamiento del tiempo libre, cuyo propósito es involucrar a la población Suaqueña, y así fomentar la unidad y el compañerismo entre la población.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, establece: ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que conforme al estudio previo la solicitud de contratación se trata de Un Proceso Competitivo, de que

trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, conforme a la justificación que reposa en el estudio previo presentado y del cual se producirá invitación publica para la presentación de ofertas por parte de entidades sin Ánimo de Lucro, que cuenten con los requisitos mínimos establecidos por la entidad, para el desarrollo del objeto contractual.

Que el proceso no se encuentra restringido por la ley 996 de 2005, por cuanto la prohibición contenida en su artículo 33, Ley de Garantías Electorales, se refiere a «cualquier sistema que no implique convocatoria pública y posibilidad de pluralidad de oferentes», por lo que incluye también los **convenios de asociación** *que no se celebren a través de un proceso competitivo***. Por tal motivo no se ven afectadas pro la prohibición l**as demás modalidades de contratación previstas en la Ley 1150 de 2007, es decir, la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la mínima cuantía u otros previstos en normas especiales; por lo tanto **se podrán celebrar convenios de asociación con ESAL,** *siempre y cuando se celebren a través de procesos competitivos***, cumpliendo con las normas especiales del Decreto 092 de 2017** y las demás disposiciones aplicables en cada caso.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Alcaldesa del Municipio de Santa Barbara, Santander;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Proceso de Contratación Directa conforme al penúltimo inciso del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, bajo la modalidad de Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, mediante Proceso Competitivo Nº **CA092-005-2022**, el cual será publicado en la Plataforma de SECOP II, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Objeto del convenio a celebrar: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AGROPECUARIAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DECEMBRINAS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER".**

2. El valor del convenio a celebrar será por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($128.048.148oo), respaldados bajo la disponibilidad presupuestal Nº 2410-3 de fecha 24 de octubre de 2022.

3. Que teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con los recursos suficientes para cumplir con el objeto contractual, se requiere que la Entidad Sin Ánimo de Lucro de un aporte NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($9.484.000.oo), así mismo se busca promover las asociaciones y la libre concurrencia en los proceso contractuales.

4. Plazo de ejecución será de: UN (01) MES.

5. *Las condiciones previstas para participar dentro de la selección de la entidad sin ánimo de lucro, estarán dadas dentro de los estudios previos e invitación publica, que serán publicados en la plataforma del Secop, según cronograma establecido por la entidad.*

6. *Que los documentos necesarios solicitados por la entidad para acreditar la idoneidad del oferente se encuentran contenidos dentro de los estudios previos e invitación a participar, los cuales serán publicados en la plataforma del SECOP II o en su defecto podrán ser consultados en la secretaria de Salud y Desarrollo Social.*

ARTICULO SEGUNDO: el presente proceso de contratación se llevará a cabo conforme a lo establecido dentro del artículo 355 de la Constitución Policita de Colombia, reglamentado por el Decreto 092 de enero 23 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Barbara, Santander a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

MARINELLA ESTUPIÑÁN RINCÓN
Alcaldesa Municipal de Santa Bárbara - Santander

Revisó: *Proyectó: Belcy A Carvajal Peña*
Revisó Asp. Juridicos: Andrea del Pilar Núñez - Asesora Jca Externa